



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

La situación de la Unidad n.º 13 (Maldonado)

Informe N.º 141
11 de enero de 2024

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
Sistema Penal Adulto



Índice

Resumen ejecutivo	3
El Mecanismo Nacional de Prevención recomienda	3
Introducción	4
Observaciones	5
Personas privadas de libertad	5
Sector masculino	5
Sector femenino	9
Relación funcionarios/as policiales-operadores/as penitenciarias y personas privadas de libertad	11
Recomendaciones	13

Resumen ejecutivo

Al 1 de diciembre de 2023, la Unidad 13 (Maldonado) alojaba 1.028 personas privadas de libertad con una capacidad de 691 plazas. Si tomamos la unidad en su conjunto, presenta niveles de hacinamiento y de hacinamiento críticos. Este último se observa de manera casi generalizada para el sector masculino superando en algún caso el índice de 190 y en algunos espacios del sector femenino. El recorrido por los sectores permite constatar el efecto negativo de la situación de hacinamiento que repercute en las condiciones vitales. Se constataron casos de personas privadas de libertad durmiendo en camas improvisadas sobre las estructuras de hormigón originales o incluso bajo estas.

En la visita se verificó una mejora sustancial en el acceso al agua en el sector masculino mediante la instalación de cañería de termofusión. Sin embargo, no se han subsanado las condiciones inadecuadas de las instalaciones sanitarias en las celdas. Las instalaciones eléctricas mantienen un estado de precariedad que preocupa especialmente al MNP por los riesgos que conllevan para las personas privadas de libertad y para los/as funcionarios/as.

Las condiciones del sector de tránsito del sector femenino resultan inadecuadas ya que se trata de un espacio sin electricidad ni baño. En el sector seguridad (sector femenino), se encontraban al momento de la visita del 6 de diciembre de 2023, alojadas nueve personas teniendo este una capacidad de 3. Se constataron en este importantes niveles de encierro y casi nulas actividades fuera del sector.

El Mecanismo Nacional de Prevención recomienda

Implementar un plan de mejoras en las instalaciones eléctricas que contemple de manera urgente la resolución de las situaciones más graves.

Para el sector femenino

Disponer medidas para generar actividades en el sector de seguridad

Habilitar de manera urgente las llamadas telefónicas

Clausurar el sector de tránsito, dado que no garantiza las condiciones mínimas de habitabilidad.

Introducción

El 6 de diciembre de 2023 un equipo del MNP compuesto por cuatro técnicos efectuó una visita no anunciada a la Unidad 13 (Maldonado) con el objetivo de realizar un recorrido por los sectores femenino y masculino y constatar las condiciones de reclusión en el establecimiento.

En el transcurso de la visita se efectuaron entrevistas con el equipo de dirección, funcionarios de las guardias, delegados del sector masculino y otras personas privadas de libertad de diferentes sectores. Asimismo, se recopiló información de libros de novedades y de las pizarras con la distribución de las personas privadas de libertad. La visita se completó con un recorrido a la totalidad de los sectores de la unidad (femenino y de varones) a efecto de constatar las condiciones de las instalaciones eléctricas y sanitarias (particularmente del acceso a agua potable) y de reclusión en celdas y patios.

Observaciones

Personas privadas de libertad

De acuerdo con los datos proporcionados mensualmente por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) la Unidad 13 alojaba 1.028 personas privadas de libertad al 1 de diciembre de 2023¹.

Por consiguiente, si se considera a la unidad como un conjunto (sin diferenciar en los sectores masculinos y femeninos) el índice de población sería de 148, lo que es considerado como hacinamiento crítico². De todas maneras, esta se manifiesta de manera heterogénea en ambos espacios y a su vez en cada uno de los sectores en que se encuentra organizada la unidad

Sector masculino

Por último, se verificaron avances en cuanto a la provisión de suministros, tanto de alimentos, como de higiene. Esta situación había mejorado respecto a la última visita de octubre de 2022, donde se habían observado faltantes en el abastecimiento en estos rubros.

Distribución por sectores en varones

Sector	Planta baja	Planta Alta	Total por sector
A	37	35	72
B	32	32	64
C	65	58	123
D	63	73	136
E	64	31	95
F	45	44	89
G	68	73	141
H	66	59	125
Total			845

Fuente registro guardia Unidad 13.

La información estadística proporcionada por la dirección de la unidad no discrimina entre planta baja y planta alta y presenta algunas variantes con respecto a la información que surge del pizarrón de la guardia.

¹ La información recibida no desagrega las cifras correspondientes a varones y a mujeres. El número total de plazas señalado por el INR es de 691 sin especificar cuantas correspondían el sector femenino y cuántas al masculino. Tampoco surge de la información brindada detalle alguno en relación a cada uno de los sectores en que se encuentra estructurada la unidad.

² "El hacinamiento generalmente se define comparando la tasa de ocupación y la capacidad oficial de las cárceles. Usando esta simple fórmula, el hacinamiento se refiere a la situación en la que la cantidad de presos excede la capacidad oficial de la cárcel. La tasa de hacinamiento se define cuando la tasa de ocupación excede el 100%. En UNODC (OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO) Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las Prisiones. Disponible en Manual Sobre Estrategias Para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones.

Distribución por sectores en varones e índice de hacinamiento

Sector	PPL	Plazas	Índice hacinamiento
A	96	72	133
B	65	72	x
C	123	72	170
D	135	72	187
E	95	72	132
F	89	72	123
G	141	72	195
H	124	72	172
4	11	20	x
5	31	28	110
8	13	6	x
120	9	2	450
chacra	16	s/d	

Fuente dirección Unidad 13.

Tomando el número de cupos indicados por la unidad, el sector masculino presenta de manera casi generalizada situaciones de hacinamiento crítico que se produce cuando el índice supera el valor 120. A excepción del sector 5 que registra niveles de superpoblación y de los sectores B, 4 y 8 que mantienen una adecuada relación entre el número de personas privadas de libertad y el de plazas. Como ya se ha señalado en informes elaborados en el año 2023 por el MNP, se registra una problemática definición del concepto de plaza que comúnmente resulta asociado con el de cama.³ Ello ha llevado a que frecuentemente no se contemplen otros elementos sustanciales como son las instalaciones sanitarias (que se mantienen sin variantes frente al aumento de camas y personas privadas de libertad) o la superficie de tránsito mínima (que debe excluir al mobiliario y la zona destinada a baño).⁴ Otro elemento a considerar, como señala el Comité Internacional de la Cruz Roja (cuya tarea incluye la protección de las personas privadas de libertad en el contexto del Derecho Internacional Humanitario), es la cantidad de horas al día de permanencia en la celda en función de la frecuencia con que se realizan actividades físicas, educativas o laborales y en general todas aquellas que se realicen en el exterior del alojamiento. Cuanto mayor tiempo pase una persona privada de libertad en un espacio reducido como la celda en un período de 24 horas, concluye, “mayor es la cantidad de espacio que necesita”.⁵ Una situación que se constata para los sectores A al H en donde se registra un alto porcentaje de horas en que las personas privadas de libertad permanecen recluidos

³ En relación a la definición de plaza ver Informe N° 138/MNP 2023 de la Unidad 7 (Canelones). Disponible en [Informe N° 138/MNP 2023 - Unidad N° 7](#).

⁴ Si bien no existe consenso sobre la superficie mínima de una celda, con grandes variantes entre países y continentes, se entiende que esta no debe bajar de 4 metros para celdas compartidas. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) agrega que debe haber un mínimo de 2 metros entre cada pared y 2.5 entre el piso y el techo. CPT, informe sobre la visita inicial a Eslovenia cit. en Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (Argentina), “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios”. Disponible en [Estándares MÍNIMOS DE CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO Y CONDICIONES DE DETENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS](#). La utilización de estas medidas permiten descartar la utilización de corredores y posibilitar una adecuada circulación de aire.

⁵ Comité Internacional de la Cruz Roja, “Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles”, pp. 34 y 35. Disponible en [AGUA, SANEAMIENTO, HIGIENE Y HÁBITAT EN LAS CÁRCELES](#).

en las celdas (a excepción del fajinero que puede moverse dentro de su sector) en función de las escasas salidas al patio y la falta de actividades⁶.

Algunas consideraciones sobre las condiciones de las celdas

El recorrido realizado por el equipo del MNP ha permitido observar el efecto negativo de una situación de hacinamiento que repercute en las condiciones de reclusión. En la visita efectuada el 6 de diciembre de 2023 se hallaron personas privadas de libertad durmiendo en camas improvisadas con maderas colocadas sobre las estructuras de hormigón originales, en el piso bajo las cuchetas o en el corredor de la celda. Los colchones presentaban diferentes estados de conservación y grosor y en algunos casos eran compartidos entre más de una persona.

Vista parcial en celda en Sector E

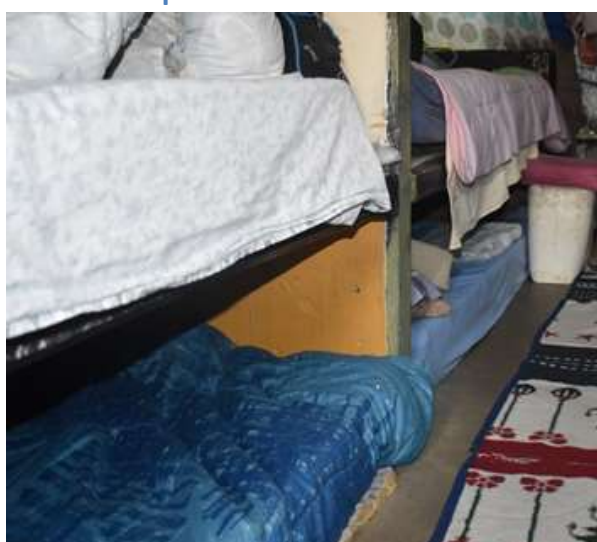


Foto MNP 6 de diciembre de 2023.

Las celdas de los sectores A al H no permiten un acceso adecuado a luz natural y ventilación que se realiza por pequeñas ventanas (que en algunos casos carecen de vidrio). El Principio XII de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala: “Las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno”.⁷

Es destacable que en el recorrido por **los sectores A al H se pudo constatar una mejora sustancial en el acceso al agua potable a cada una de las celdas a partir de la instalación de cañerías de termofusión.** Ello resulta un avance notorio en lo que hace a una preocupación planteada por el MNP en su informe del 1º de febrero de 2023.

⁶ De acuerdo a la información para la totalidad de la Unidad 13 “no hacen nada 579 ppl”. Los datos para el mes de noviembre indican que “solo estudian 184 ppl, solo trabajan 115 ppl, estudian y trabajan 147 ppl”.

⁷ O.E.A. - CIDH., Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Disponible en [OEA :: CIDH :: Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad](#).

Vista de mejora de cañería en una celda



Foto MNP 6 de diciembre de 2023.

Sin embargo, no se han subsanado las condiciones inadecuadas de la instalación sanitaria compuesta en cada celda por una pileta de hormigón y una taza en la cual se vuelca el agua con baldes o bidones utilizando la canilla existente en el baño. La Regla 15 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) determinan que “las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente”.⁸

Vista de baños en una celda



Foto MNP 6 de diciembre de 2023.

Las instalaciones eléctricas tampoco han evidenciado mejoras desde la visita realizada por el MNP el 13 de setiembre de 2023. Las instalaciones precarias preocupan especialmente al MNP en relación a los riesgos que conllevan para las personas privadas de libertad y para los/as funcionarios/as.

⁸ Regla 15, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Disponible en [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos \(Reglas Nelson Mandela\) | UNODC](#).

Vista de instalaciones eléctricas en una celda



Foto MNP 6 de diciembre de 2023.

Sector femenino

De acuerdo a la información recabada en la unidad el día 6 de diciembre de 2023 se alojaban en el sector femenino un total de 83 personas privadas de libertad, distribuidas en los sectores de la siguiente manera:

Distribución por sectores femenino

Sector	Plaza	Total por sector
1	10	25
2	18	28
3	38	15
4	2	3
Seguridad	3	9
Diagnóstico	S/D	1
Tránsito	S/D	2
Total	71	83

Fuente dirección Unidad 13.

Al igual que lo relatado para el sector masculino existe una problemática sobre la definición del concepto de plazas, asociadas al número de camas disponibles en un espacio determinado. Los sectores más comprometidos son los 1, 2 y seguridad, con una población que supera ampliamente los cupos disponibles. Sumado a ello y como se señalará más adelante, el sector de seguridad está caracterizado por la falta de actividades.

En el marco de la visita se mantuvieron entrevistas de forma individual y grupal a efectos de constatar las condiciones de reclusión en este sector. Con entrevistas grupales en los sectores 4, 3 y seguridad e individuales con mujeres privadas de libertad de los sectores de seguridad, diagnóstico y tránsito.

En relación a los peculios, es importante destacar que la unidad cuenta con un total de 20, distribuidos en medios peculios con 29 destinados al sector masculino y 11 al femenino.

Situación especial de los sectores de diagnóstico y tránsito

Según se pudo constatar en el sector de tránsito se encontraban dos mujeres privadas de libertad (una condenada y otra cautelar) desde aproximadamente ocho días. Es importante señalar que este espacio no cuenta ni con baño ni con electricidad, motivo por el cual es inadecuado para alojar personas privadas de libertad. Al constatar esta situación el equipo del MNP dialogó con las funcionarias a cargo del sector, quienes informaron que las mujeres serían ubicadas en otro espacio de forma inmediata. Sin perjuicio de ello y más allá de la resolución concreta de esta situación, es necesario indicar que ese espacio no debería habilitarse para alojar a personas privadas de libertad. Por este motivo se recomienda la clausura del lugar ya que no garantiza las condiciones mínimas de habitabilidad de acuerdo a lo establecido en la regla 5 de las Reglas de Bangkok⁹ y 15 de las Reglas Mandela¹⁰

Calabozo del sector femenino



Foto MNP 6 de diciembre de 2023.

⁹UNODC, “Reglas de Bangkok. Regla 5: Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación. Disponible en [REGLAS DE BANGKOK](#).

¹⁰Regla 15 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos: “Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente”. Disponible en [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos \(Reglas Nelson Mandela\) | UNODC](#).

Sector de seguridad

En el sector de seguridad se encontraban alojadas nueve personas privadas de libertad, algunas de ellas trasladadas desde el sector 4 por motivos de convivencia. De acuerdo a la información proporcionada por la unidad, el sector tiene una capacidad de 3 plazas. Dadas sus características tienen un contacto limitado con otras mujeres privadas de libertad. Esto repercute en un **importante nivel de encierro, marcado por un hacinamiento crítico y con casi nulas actividades fuera del sector**. Concomitantemente, se pudo constatar que no acceden a llamadas telefónicas, lo que limita el contacto con el mundo exterior. Es por esta razón que se entiende fundamental que se dispongan medidas a efectos de generar actividades en el sector; así como habilitar las llamadas telefónicas de manera urgente. Todo ello de acuerdo a lo establecido en regla 26 de las Reglas Bangkok.¹¹

Sector seguridad



Foto MNP 6 de diciembre de 2023.

Relación funcionarios/as policiales-operadores/as penitenciarias y personas privadas de libertad

El manual realizado por la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) destaca que el aumento de personas privadas de libertad “requiere una reevaluación de la cantidad de personal y su distribución”. Sin embargo, concluye, “los recursos de personal usualmente no se mantienen al mismo ritmo que la cantidad de reclusos”.¹² La Unidad 13 cuenta con una plantilla compuesta por un 43 % de operadores/as y un 57% de policías con una ratio de casi siete personas privadas de libertad por funcionario¹³. De todas maneras, esta proporción resulta más crítica si

¹¹Regla 26 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos: Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, y los tutores y representantes legales de sus hijos. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar. Disponible en [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos \(Reglas Nelson Mandela\) | UNODC](#)

¹² Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Manual Sobre Estrategias Para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones”. Disponible en [Manual Sobre Estrategias Para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones](#).

¹³Los datos relativos a la fuerza efectiva asignada a la unidad fueron proporcionados por el INR y utilizados por el MNP para el presente informe. Sin perjuicio de ello, se decidió expresar los mismos en porcentajes sin indicar la fuerza efectiva dado que es un dato sensible que hace a la seguridad del establecimiento.

tenemos en cuenta que se encuentran certificados aproximadamente un 15% de esta plantilla (a los que deben agregarse dos licencias por baja y un abandono de cargo).

De esta manera, conforme a la información brindada por la unidad se registra una relación inadecuada entre el número de personas privadas de libertad y el de funcionarios/as penitenciarios y operadores/as penitenciarios. Una situación que fue observada en el recorrido realizado por el equipo del MNP.

La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) ha advertido sobre las consecuencias directas que tiene una inadecuada ratio entre la población penitenciaria y los funcionarios lo que repercute en “la capacidad de cumplir los objetivos propuestos vinculados a la rehabilitación de las personas privadas de libertad”¹⁴. Situación que también redundo en un recorte de las actividades para las personas privadas de libertad como es observable en la escasez de las salidas al patio del propio sector y la permanencia durante la mayor parte del día en las celdas¹⁵. El análisis del Libro de Novedades del sector masculino testimonia las dificultades existentes con anotaciones como: “se deja constancia que no se otorgó planchada en los sectores de convivencia por falta de personal”. Una anotación que se reitera para varios sectores: “Patio planta alta de los sectores C,D,G, y H y quince minutos después por orden del Jefe de servicio se tranca todos los patios por falta de personal” o “Se deja constancia que no se otorga planchada por falta de personal”¹⁶.

Las entrevistas efectuadas en los ocho sectores de varones, si bien coinciden en visualizar un insuficiente número de funcionarios penitenciarios confirman la falta de salidas al patio y la irregularidad de las mismas o las dificultades para ser trasladados a la atención médica.

¹⁴APT “Herramienta de monitoreo de detención Hoja Informativa Condiciones de trabajo del personal - Abordando factores de riesgo para prevenir la tortura y el maltrato”, 2013, p. 9. Disponible en [Condiciones de trabajo del personal](#)

¹⁵ De acuerdo a la información para la totalidad de la Unidad 13 “no hacen nada 579 ppl”. Los datos para el mes de noviembre indican que “solo estudian 184 ppl, solo trabajan 115 ppl, estudian y trabajan 147 ppl

¹⁶ Libro de Novedades, sector masculino de Unidad 13.

Recomendaciones

Sector femenino y masculino

Implementar un plan de mejoras en las instalaciones eléctricas que contemple de manera urgente la resolución de las situaciones más graves en las que exista riesgo de vida para las personas privadas de libertad y para los funcionarios.

Sector femenino

Disponer **medidas a efectos de generar actividades en el sector de seguridad**.

Habilitar las llamadas telefónicas de manera urgente de acuerdo a lo establecido en regla 26 de las Reglas Bangkok.

Clausurar el sector de tránsito, dado que no garantiza las condiciones mínimas de habitabilidad de acuerdo a lo establecido en la regla 5 de las Reglas de Bangkok y 15 de las Reglas Mandela.



Jimena Fernández
Presidenta
Institución Nacional de Derechos Humanos
Y Defensoría del Pueblo



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Bulevar Artigas 1532, Montevideo
Tel. (+598 2) 1948
www.inddhh.gub.uy
secretaria@inddhh.gub.uy